

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 19, 20, 24, 25, 29, 42, 45 y 96 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las partidas N° 19 "Para la publicación de avisos oficiales"; N° 20 "Para la adquisición de útiles de aseo, para todas las dependencias del Ramo"; N° 24 "Para la reparación de muebles, máquinas de escribir y contómetros, al servicio de todas las dependencias del Ramo"; N° 25 "Para la conservación del local"; N° 29 "Para la adquisición de muebles, máquinas de escribir, de contabilidad, contómetros y calculadoras, para todas las dependencias del Ramo"; N° 42 "Para la adquisición de un botiquín de emergencia"; y N° 45

"Para los gastos imprevistos de todo el Ministerio", del Capítulo II; y N° 96 "Para el fomento de las Artes Manuales del Instituto de Lima", del Capítulo V; del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República vigente;

Que en cambio existen saldos de libre disposición en las partidas N° 1, del Capítulo I; Nos. 3, 22, 30, 31, 32 y 33 del Capítulo II; Nos. 46, 47 y 57 del Capítulo III; y N° 84 del Capítulo IV, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL SOLES ORO (S/o. 303,000.00):

De la N° 1,	S/.	6,000.00	
De la N° 3,	"	3,000.00	
De la N° 22,	"	5,000.00	
De la N° 30,	"	56,000.00	S/. 70,000.00
A la Partida N° 19, Capítulo II			S/. 70,000.00
De la N° 30, Cap. II	S/.	12,000.00	
A la Partida N° 20, Capítulo II			12,000.00
De la N° 30, Cap. II	S/.	2,000.00	
De la N° 31, Cap. II	S/.	1,000.00	3,000.00
A la Partida N° 24, Capítulo II			3,000.00
De la N° 31, Cap. II	S/.	8,000.00	
A la Partida N° 25, Capítulo II			8,000.00
De la N° 31, Cap. II	S/.	21,000.00	
" " " 32, " II	"	2,000.00	
" " " 33, " II	"	10,000.00	
" " " 46, " III	"	7,000.00	
" " " 47, " III	"	20,000.00	
" " " 57, " III	"	30,000.00	90,000.00
A la Partida N° 29, Capítulo II			90,000.00
De la N° 57, Capítulo III		5,000.00	
A la Partida N° 42, Capítulo II			5,000.00
De la N° 57, Cap. III	S/.	13,000.00	
" " " 84, IV	"	87,000.00	100,000.00
A la Partida N° 45, Capítulo II			100,000.00
De la N° 84, Capítulo IV		15,000.00	
A la Partida N° 96, Capítulo V			15,000.00
TOTALES: . . .	S/.	303,000.00	S/. 303,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**, Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**, Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.** Ministro de Educación Pública.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**, Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada **Armando Artola**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 29 de diciembre de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra Marquina.